



SECRETARÍA JURÍDICA
“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

CIRCULAR EXTERNA N° 003 DE 2018
SECRETARÍA JURÍDICA

DE: **JUAN RICARDO ROJAS ALFONSO**
Secretario Jurídico

PARA: **SECRETARÍA GENERAL**
Dr. Juan Carlos López Goyeneche

SECRETARÍA DE HACIENDA
Sr. José Ignacio Guateros

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
Dra. Dora Inés Luengas Becerra

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Dra. Marleny Moreno Ayala

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA
Dra. Luz Adriana Gómez Hernández

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Arq. Luis Francisco Cuervo Ulloa.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
Dra. Elizabeth Vargas Gómez

SECRETARÍA DE SALUD
Dra. Clara Inés Venegas Aguilera

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Ing. Rodrigo Herrera Munar

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Dr. José Fadul Roza Castillo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Lic. Andrea Inés Medina González

OFICINA DE CONTROL INTERNO
Dra. Esther Adriana Díaz Ossa

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
Sr. Luis Carlos Mancera Nieto



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE
TODOS”

INSTITUTO DE VIVIENDA
Sr. Blanca Cecilia León Velasco

HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER
Dra. Astrid Yubeli Rodríguez Prieto

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ - EPC
Arq. Julio Enrique Nieto

INSPECTORA DE POLICIA N° 1
Dra. Karen María Gutiérrez Elías

INSPECTORA DE POLICIA N° 2
Dra. Natalia Noratto Jaimes

ASUNTO: COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS POR LEY
1801 DE 2016

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2018

Respetados Funcionarios y Contratistas:

En mi condición de Secretario Jurídico, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto N° 090 del 23 de noviembre de 2016, mediante el cual se estableció y adoptó la estructura administrativa de la Alcaldía de Cajicá, especialmente aquella relacionada con la dirección, coordinación, desarrollo, evaluación y control de procesos de asesoría jurídica y asistencia legal al Despacho del Alcalde y demás dependencias de la administración, nos permitimos dar a conocer algunos de los cambios incluidos con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 “ Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia ”

1. La Ley 388 de 1997 en concordancia con lo establecido en la Ley 810 de 2003 establecían el procedimiento para adelantar **procesos por infracción a las normas Urbanísticas** (construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición sin licencia) así como la sanciones a imponer en estos casos.
2. La Ley 232 de 1995, señalaba requisitos de **funcionamiento para establecimientos de comercio**, así mismo reglamentaba el procedimiento y sanciones a imponer en caso de su incumplimiento.
3. El Artículo 132 del Decreto Ley 1355 de 1970, contemplaba el procedimiento a seguir dentro de los procesos tramitados por **Restitución de Bien de uso Público**



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

SECRETARÍA JURÍDICA
“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

4. La Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, en su artículo 13 señalaba las sanciones a imponer en caso ubicar **publicidad exterior visual** en sitios prohibidos, así como los casos en los que procedía su remoción o modificación (Artículo 12)
5. La Ley 1259 de 2008, Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del **Comparendo Ambiental**, en sus Artículos 5 y siguientes contemplaba las infracciones objeto de comparendo ambiental, así como procedimiento y sanciones a imponer.
6. La Ley 746 de 2002 regulaba la **tenencia de animales**, así como las sanciones y procedimiento en caso de su incumplimiento.

Las normas enunciadas anteriormente establecían la competencia de estos procesos en cabeza directa de los **ALCALDES MUNICIPALES**, sin que estos pudieran delegarlas; Trámites que debían adelantarse mediante el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), hoy, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de anotar que la anterior normatividad fue derogada total o parcialmente por el artículo 242 del nuevo Código Nacional de Policía y de Convivencia, estableciendo así mismo un nuevo procedimiento para este tipo de Infracciones; Con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, todos estos comportamientos, entran a ser de competencia y conocimiento en única o primera instancia de los **INSPECTORES DE POLICÍAⁱ** y solo se podrán tramitar mediante Proceso Único de Policía, el cual está contenido y reglamentado en el Artículo 223 de la mencionada Ley.

Por lo anterior es necesario resaltar que el Artículo 4 de la Ley 1801 de 2016 claramente contempla que las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO SE APLICARÁN** a los procedimientos de policía, y solamente serán adelantados por estas disposiciones, aquellos procedimientos que fueron iniciados antes de su entrada en vigencia, y se tramitarán conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron el inicio del procesoⁱⁱ

De la misma forma la Ley 1801 de 2016, concede atribuciones a los **COMANDANTES DE ESTACIÓNⁱⁱⁱ** por comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica (requisitos y funcionamiento de establecimientos de comercio) conociendo en primera instancia la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad, mediante procedimiento Verbal Inmediato (Artículo 222)



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

La anterior información para el conocimiento de las dependencias para que estén al tanto de estos comportamientos y las direccionen a las autoridades de Policía competentes para su trámite y con ello se siga consolidando el fortalecimiento institucional y la seguridad jurídica para nuestra Cajicá.

De otra manera muy amablemente solicito hacer extensiva la presente circular a todo su equipo de colaboradores

Con invariable respeto,



JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

“UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE CON DECISIONES JUSTAS, GENERA PROGRESO Y PAZ PARA TODOS. NUESTRO COMPROMISO”

Proyectó: Pilar Cuervo - Profesional Universitario (E)
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico

ⁱ Artículo 206 de la Ley 1801 e 2016, Atribuciones de los Inspectores de Policía.

ⁱⁱ Artículo 238 de la ley 1801 de 2016

ⁱⁱⁱ Artículo 209 de la ley 1801 de 2016, Atribuciones de los Comandantes de Estación